NOTA DNCP/DNC/N° 80.721 **/ 2017** **Asunción,** 23 **de noviembre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN ESC. BAS. N° 3893 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 337.858 ID N° 335.720.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Vaquería
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se solicita a la convocante que indique en algún ítem del pliego que el llamado es PLURIANUAL.

2. La fecha de visita a la obra no corresponde, se recuerda a la convocante que en los documentos estándar aprobados por Resolución DNCP N°2264/17 se establece como máximo un día antes de la fecha tope de consulta, verificar y ajustar.

3. La forma de pago indicado en el SICP y en el pliego del llamado de referencia, no coinciden, se solicita a la convocante verificar y ajustar según corresponda.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DNC/DAM/FE